

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 065 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY
PCIAL.Nº 364 (PUERTOS, AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS PROVIN-
CIALES; AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE TAXIS SIN PAGO DE ESTA-
ACIONAMIENTO).

Entró en la Sesión 07/04/05

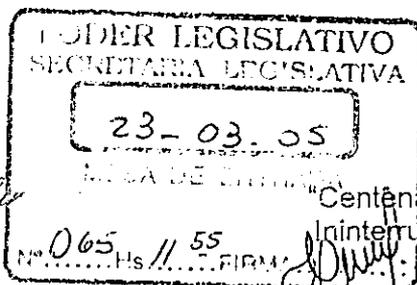
Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto modificatorio de la Ley Provincial N° 364 tiene por objeto incorporar a la normativa algunas particularidades del servicio de transporte público de pasajeros denominados taxis, que de hecho se desarrollan en la actualidad pero que cuentan con un sustento legal de menor jerarquía que una Ley Provincial, toda vez que se basan en sucesivos decretos y disposiciones de parte de la autoridad de aplicación, en ese caso la Supervisión Provincial de Transporte.

El taxi ha sido históricamente, y con mucha antelación a cualquier otro servicio turístico de los que hoy se ofrecen en todo el ámbito de la provincia, el encargado de trasladar a distintos destinos a los tantos visitantes que llegan a la Tierra del Fuego con el objetivo de recorrer sus paisajes y sitios de interés.

La constante afluencia de turistas llegados desde todas partes del mundo trajo consigo la diversificación de la oferta de servicios de traslado y transporte especializado, convirtiendo a la isla en un verdadero polo de la industria del turismo nacional e internacional.

La precariedad legislativa que existe en materia de transporte en la provincia arroja como consecuencia la falta de sustento legal firme y definitivo para que los taxis de toda la provincia puedan trasladar, en el marco de una sana y equilibrada competencia con otro tipo de transportes públicos o privados, a los visitantes que arriban a la provincia a través de puertos y aeropuertos. Tal es así que para poder concretar este servicio, los taxistas deben cada año gestionar una disposición especial emanada de la Supervisión Provincial de Transporte que los habilite legalmente con todas las condiciones indispensables para brindar un servicio responsable y seguro.

Es por ello que se pretende remediar esta inestable situación jurídica incorporando al taxi en la Ley por la cual se rigen los transportes en Tierra del Fuego. De tal manera quedará garantizada una normal prestación del servicio en condiciones igualitarias, que redundará en un beneficio no solo para los trabajadores del volante y sus familias, sino también para los turistas que recibimos a diario y que merecen un traslado seguro y confiable.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del presente proyecto.

Dr. RUBÉN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

23 / 08 / 05

MESA DE ENTRADA

Nº 065.Hs/11.55 FIRMA

[Firma manuscrita]



1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art.1º: Sustitúyase el artículo 3º de la Ley Provincial N° 364, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Autorízase a las empresas de transporte aéreo, hoteles, empresas de turismo, de alquiler de automóviles o remises con chofer o sin él, y de transporte público de pasajeros denominados taxis, a brindar servicios de traslado a sus clientes entre cualquier puerto o aeropuerto provincial y los distintos destinos dentro de la provincia. A tal fin será necesaria la habilitación especial fijada por el organismo municipal o comunal correspondiente y el requisito de comunicación a la autoridad de aplicación, según lo determina el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 958/92.

Art. 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

[Firma manuscrita]
Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL

Dr. RUBEN DARIO SCUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

[Firma manuscrita]
ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista